

Resolución de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones para actividades y proyectos de educación ambiental promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha en el año 2024

Mediante la Orden 90/2022, de 3 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 92 de 13 de mayo de 2022, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades y proyectos de educación ambiental promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha.

Por su parte, el apartado 2 de la base undécima de la citada disposición establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El Decreto 112/2023, de 25 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y, en el artículo 9.3, atribuye a la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, funciones de planificación, organización y coordinación en materia de educación ambiental, así como el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En desarrollo de lo expuesto en la Orden 90/2022, de 3 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades y proyectos de educación ambiental promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, resulta procedente la convocatoria de estas ayudas para el año 2024. Por ello, y de acuerdo con la base undécima de la citada orden, resuelvo:

Primero. Objeto.

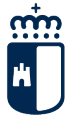
La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de actividades y proyectos de educación ambiental, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden 90/2022, de 3 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades y proyectos de educación ambiental promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Decreto 21/ 2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que





Castilla-La Mancha

se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las restantes normas de derecho administrativo.

3. Estas subvenciones no constituyen ayudas de Estado, dado que no cumplen las condiciones previstas en el artículo 107.1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no suponer beneficio para una empresa.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades privadas con personalidad jurídica, que carezcan de ánimo de lucro, para actividades y proyectos a desarrollar en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

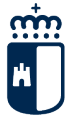
1. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden 90/2022, de 3 de mayo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- d) Tener recogida entre los fines de sus estatutos o documento constitucional la protección del medio ambiente o la educación ambiental bien sea de forma genérica o bien en alguno de los aspectos que puedan entenderse vinculados a la misma.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- h) No concurrir en ellas o en cualquiera de sus personas integrantes, algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en los casos que se establecen el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- i) No hallarse quienes ejerzan la representación legal de las entidades solicitantes, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- j) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando proceda según la normativa de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- k) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria se realizará mediante declaraciones responsables, de conformidad con la solicitud de ayuda y con la presentación, en su caso, de copia de los estatutos de la entidad.

Quinto. Actividades subvencionables y periodo de ejecución.





Castilla-La Mancha

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos o actividades de educación, formación, voluntariado o sensibilización ambiental desarrollados en Castilla-La Mancha en los siguientes ámbitos de actuación:

- a) La lucha contra el cambio climático y el fomento de una economía hipocarbónica.
 - b) La economía circular.
 - c) La reducción de la contaminación (atmósfera, agua, suelo, luz), en particular la prevención de la contaminación por nitratos de origen agrario
 - d) El ahorro y el uso racional, eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente del agua, la energía y los recursos naturales.
 - e) El conocimiento y el cuidado de la diversidad biológica de Castilla-La Mancha
 - f) La mejora de la calidad ambiental en entornos rurales y urbanos atendiendo a aspectos tales como los espacios verdes, movilidad sostenible, construcción y urbanismo sostenible, agricultura ecológica.
 - g) La colaboración en la recogida de información, el apoyo a la investigación en materia medioambiental de carácter regional, a la generación de empleo verde y a proyectos de ciencia ciudadana.
2. Cada entidad designará una persona coordinadora técnica del proyecto como responsable del diseño, ejecución y evaluación del mismo.
3. Las actuaciones objeto de subvención deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables a efectos de la presente resolución aquellos que contribuyan al desarrollo del proyecto objeto de subvención, y en concreto:

- a) Gastos de contratación de personal para planificación, coordinación, ejecución y evaluación del proyecto. Cuando se trate de gastos de planificación, coordinación y evaluación del proyecto, podrán subvencionarse gastos estrictamente necesarios que estén vinculados de manera indudable al desarrollo del mismo, con un límite del 10% de la cantidad concedida.
- b) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas que ejecuten el proyecto. Para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia, establecidos en la correspondiente orden sobre normas de ejecución de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigente en 2024.
- c) Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.
- d) Gastos de adquisición o elaboración de material didáctico o necesario para la actuación.
- e) Gastos de adquisición de material fungible necesario para la actuación, que no podrán superar el 10% de la cuantía de la ayuda concedida.
- f) Gastos de alquiler de instalaciones, de equipos de proyección, de iluminación, de sonido, seguros y cualquier otro necesario para la ejecución del proyecto.
- g) Costes indirectos. Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que no podrán exceder del 10% del importe de la subvención concedida, tales como alquiler, suministros, gastos de comunicaciones, etc. correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad.



2. En ningún caso se considerarán subvencionables a efectos de estas ayudas:

- a) Los gastos de protocolo y los derivados de celebraciones de inauguración o clausura, comidas u obsequios.
- b) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas participantes.
- c) Los gastos de adquisición de material inventariable, los de construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- d) Los impuestos indirectos cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Aquellos que no correspondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, no resulten estrictamente necesarios y no se realicen en el plazo establecido en el apartado 3 del resuelto quinto de la presente resolución.

Séptimo. Cuantía.

- 1. Se podrá financiar por parte de la Consejería competente en materia de educación ambiental hasta el 100% del coste total del proyecto o actividad, hasta un máximo por entidad beneficiaria de 6.000,00 euros.
- 2. En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.
- 3. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una única subvención.

Octavo. Financiación.

- 1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024. La cuantía estimada máxima destinada a esta convocatoria es de 120.000,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 23050000 G/442E/48000.
- 2. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las valoraciones de las solicitudes presentadas se efectuarán según una escala de 0 a 100 puntos, por el órgano colegiado correspondiente, considerando en particular, los siguientes criterios y su puntuación:

a) Por desarrollarse la solicitud en su totalidad en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de acuerdo con los siguientes tramos, hasta un máximo de 40 puntos con la siguiente distribución:

1º Para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación: 20 puntos.

2º Para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 30 puntos.

3º Para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 40 puntos





b) Por la calidad técnica, hasta un máximo de 35 puntos con la siguiente distribución:

1º Por la concreción de los objetivos, metodología, actividades y recursos humanos: hasta 15 puntos.

2º Por la inclusión de elementos innovadores en la planificación o desarrollo de la actividad o proyecto: hasta 5 puntos.

3º Por la definición de los criterios de evaluación de la actividad o proyecto: hasta 5 puntos.

4º Por la inclusión de medidas específicas para reducir el impacto ambiental de la actividad o proyecto: hasta 5 puntos.

5º Por la inclusión de medidas específicas para favorecer el carácter inclusivo y la perspectiva de género en la actividad o proyecto: hasta 5 puntos.

c) Por las características de la entidad, hasta un máximo de 15 puntos con la siguiente distribución:

1º Por estar la entidad adherida a la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha con fecha anterior al momento de la solicitud: 5 puntos.

2º Por la experiencia de la entidad en la realización de actividades y proyectos de educación ambiental. Se valorarán las iniciativas realizadas en los últimos cinco años (1 punto por año): hasta 5 puntos.

3º Por el grado de cumplimiento de las entidades en la realización de iniciativas de educación ambiental subvencionadas en alguna de las tres convocatorias anteriores con un objeto similar al señalado: hasta 5 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación tanto a las entidades que hayan solicitado estas ayudas y hayan ejecutado las iniciativas conforme a lo proyectado, como a las entidades que solicitan la subvención por primera vez o no se les haya concedido.

Se distribuirá la puntuación de acuerdo con las siguientes circunstancias:

A. Una ejecución del presupuesto superior al 70 % de la cantidad subvencionada: 5 puntos.

B. Una ejecución del presupuesto entre el 50 % y el 70% de la cantidad subvencionada: 3 puntos.

C. Una ejecución del presupuesto inferior al 50 % de la cantidad subvencionada o no haber realizado la actividad subvencionada: 0 puntos.

d) Por el planteamiento económico del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos con la siguiente distribución:

1º Por el desglose y concreción del presupuesto: hasta 6 puntos.

2º Por la coherencia entre el coste económico y la ejecución prevista del proyecto: hasta 4 puntos.

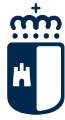
2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas, aquellas entidades que no obtengan una puntuación mínima de 35 puntos en la suma de los párrafos b), c) y d) del apartado anterior, conforme a los criterios de valoración establecidos.

3. La forma de acreditar los criterios anteriores será mediante declaración responsable y el proyecto de actuación presentado, con excepción de los criterios de valoración relativos a la localización del proyecto, la acreditación de la adhesión a la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha y el grado de cumplimiento de las entidades en la realización de iniciativas de educación ambiental subvencionadas en alguna de las tres convocatorias anteriores, que serán valorados de oficio.

4. La puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración anteriores determinará el orden de la adjudicación de las subvenciones dentro del crédito disponible.

5. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las que reúnan los requisitos exigidos.





6. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precisados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

Décimo. Régimen procedimental.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base undécima de la Orden 90/2022, de 3 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, previa valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, con la finalidad de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites de crédito disponibles.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Undécimo. Solicitud.

1. Las entidades sólo podrán presentar una solicitud por convocatoria. En el caso de presentarse más de una solicitud, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad interesada a la solicitud concreta efectuada, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

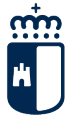
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de identidad de la persona representante, en caso de oposición a la consulta de datos de identidad por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- b) La acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- c) Estatutos o documento de constitución de la entidad, en cualquiera de los siguientes casos:
 - La entidad está inscrita en el Registro de Asociaciones de la JCCM o en el Registro de Fundaciones de la JCCM y manifiesta oposición a la consulta de estos registros por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
 - La entidad no está inscrita en el Registro de Asociaciones de la JCCM ni en el Registro de Fundaciones de la JCCM.
- d) Proyecto de actuación a desarrollar por la entidad objeto de valoración y que incluirá presupuesto detallado, de acuerdo con los diferentes gastos recogidos en el resuelto sexto de esta convocatoria.

3. Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración Regional o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las entidades solicitantes o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En el caso de que las entidades solicitantes se opongan a la consulta o no presten su consentimiento expreso de acuerdo con la ley especial aplicable, la entidad solicitante estará obligada a aportar la documentación pertinente.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá telemáticamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Castilla-La Mancha

5. Por otro lado, la comprobación de la existencia de datos inexactos en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Duodécimo. Forma de presentación de la solicitud y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente ni las presentadas fuera del plazo establecido, que se inadmitirán, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha resolución será notificada en los términos expresados en los artículos 40 y 41 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la tramitación electrónica del expediente, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Decimotercero. Instrucción y evaluación

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Planificación y Promoción Ambiental de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

a) Requerir a la entidad interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de la solicitud presentada.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo establecido en las disposiciones decimocuarta, decimoquinta y decimosexta de la orden de bases.

Decimocuarto. Resolución

1. La competencia para otorgar o denegar las subvenciones corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.

2. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

4. La resolución se notificará a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>





Decimoquinto. Incompatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosexto. Justificación del empleo de la ayuda.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Las justificaciones se presentarán por la entidad beneficiaria, mediante modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección web <https://www.jccm.es/>

3. La presentación de la justificación se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la realización de las actuaciones y en todo caso con anterioridad al 1 de diciembre de 2024 a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad, ordenada por conceptos, con indicación de la persona acreedora, NIF y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha y forma de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato Excel por medios electrónicos.

2º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3º. Copias de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4º. Justificantes de la acreditación del pago efectivo del gasto realizado, de acuerdo con la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

5º. En caso de que la entidad esté exenta de declaración del IVA, se presentará una declaración firmada por la persona representante de la misma.

La presentación de la documentación señalada en los ordinales 1º, 2º y 5º de este apartado podrá realizarse mediante la cumplimentación del modelo específico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

5. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención,





de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

6. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en esta resolución. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa aplicable.

Decimoséptimo. Pago de la ayuda.

1. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y una vez justificado el pago efectivo de la misma. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotavo. Incumplimientos y pérdida del derecho al cobro, total o parcial.

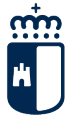
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la orden de bases, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

2. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) En su caso, haber justificado un porcentaje inferior al 30 % del importe de ayuda concedida.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad. En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.





4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimonoveno. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones, a través de la cual, a su vez, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria se compromete a informar adecuadamente, tanto a las personas usuarias de sus actividades como en la información al público de las mismas, sobre la obtención de fondos públicos para la financiación de dichas actividades. Dicha información consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como en la referencia expresa a la recepción de la subvención en la información institucional y en la comunicación de la entidad beneficiaria de la subvención.

Vigésimo. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimer. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el lugar y fecha de la firma digital

La Directora General de Economía Circular
y Agenda 2030
ESTHER HARO CARRASCO

